

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN Y EL MTRO. LORENZO ARTURO PARGA AMADO SUBSECRETARIO DE EDUCACION BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE, IRAGUAM, S.A DE C.V. POR CONDUCTO DEL C. CARLOS CÉSAR TORRES NUÑEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)" Y, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.-Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y, 24 fracción II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que la **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la

1-17

Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 276, a Folio número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

1.4.- Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

1.5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**.

1.6.- Que el LIC. **JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN**, acredita su carácter de Secretario de Educación y Deporte, con nombramiento expedido a su favor el **08 septiembre de 2022**, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 262 a Folio número 262, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

1.7.- Que de conformidad con el sexto párrafo del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el MTRO. **LORENZO ARTURO PARGA AMADO, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** se designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.

1.8.- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40 primer párrafo, 51 fracción I, 55 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

1.9.- Que, para cumplir con las obligaciones del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal, tal y como se acredita con la documentación que obra en el expediente del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL número SH/LPE/043/2022.



I.10.- Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.-DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través de la constancia vigente número **IRA 160329 C38**, del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el inciso i) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IRA 160329 C38**.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en **Calle Lázaro Cárdenas número 263, jardines de Irapuato, Irapuato Guanajuato, C.P. 36660** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **Puente de las Cadenas, Circuito Puente Alcántara 9708, Puente de Piedra, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31116**, así como el correo electrónico representante.legal@iraguam.com. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.-DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

III.2- Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con "EL GOBIERNO" a suministrar los bienes consistentes en paquetes de tenis para los alumnos de escuelas de educación básica en el Estado Chihuahua, por lo que para la ejecución del presente objeto "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Propuesta Técnica y Propuesta Económica que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un monto total de **\$12, 649,568.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" que a continuación se inserta los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES OFERTADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL					
ÚNICA	63,400	Paquete de tenis	\$ 172.00	\$ 10,904,800.00					
		TALLAS							
		20			21	22	23	24	25
		10,306	9,915	10,546	10,952	11,000	10,681		
			SUBTOTAL	\$ 10,904,800.00					
			IVA	\$ 1,744,768.00					
			TOTAL	\$ 12,649,568.00					

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" como se señala en el Anexo Técnico y/o la Propuesta Económica y de acuerdo a los bienes efectivamente entregados de conformidad por quien administre el contrato.

“LAS PARTES” convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que “EL(LA) PROVEEDOR(A)” tuviera que efectuar para el suministro de bienes contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL GOBIERNO”.

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación se prevé el otorgamiento de un anticipo por un importe del 30% (treinta por ciento) del monto total del presente contrato, el cual será entregado previa solicitud de “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, previa entrega de la garantía que ampare su buen uso.

El pago restante que se tengan que efectuar a “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, serán realizados en pesos mexicanos contra el **suministro de los bienes**, recibidos a entera satisfacción por quien administre el contrato, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de “EL GOBIERNO”.

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, en la Dirección Administrativa ubicado en el 4to piso del edificio Héroes de la Revolución**, con domicilio en **Venustiano Carranza 803, Colonia Obrera, C.P. 31350**, Chihuahua, Chihuahua; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes factura en PDF y archivo HTML al correo Raquel.loera@chihuahuaedu.gob.mx

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que “EL(LA) PROVEEDOR(A)” deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a

disposición de **"EL GOBIERNO"**. En su caso, **"EL GOBIERNO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a el **suministro de los bienes** conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta Técnica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o por quien administre el contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al de la notificación del fallo o adjudicación hasta el día en que **"EL GOBIERNO"**, haga constar el **suministro de los bienes**, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SEXTA. GARANTÍAS. "EL(LA) PROVEEDOR(A)":

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta el **suministro de los bienes** a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

3. GARANTÍA DE ANTICIPO.

Previo a la entrega del anticipo manifestado en el presente contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta que se efectúe la amortización total de los anticipos, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable en moneda nacional a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

Una vez realizada la amortización total del (de los) anticipo(s), previa petición del "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito de quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de amortización del (de los) anticipo(s), los cuales deberán corresponder al total del mismo.

4. Responsabilidad Civil.

"NO APLICA"

En el caso de presentar garantía, mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 83, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL GOBIERNO"**, administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto al MTRO. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Deporte**, o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la verificación antes mencionada que **"EL PROVEEDOR"** brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, **"EL GOBIERNO"**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de **"EL GOBIERNO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 94 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte y/o de su personal y/o subcontratistas, lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"**, además de que se le haga efectiva la garantía en la cláusula sexta de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL GOBIERNO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL GOBIERNO"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"GOBIERNO"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL GOBIERNO"**.

“LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a “EL GOBIERNO”, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)”, o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por “EL GOBIERNO”, salvo que se establezca cláusula en contrario.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a “EL GOBIERNO” los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “EL GOBIERNO”.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “EL GOBIERNO”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que “EL GOBIERNO”, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

“EL GOBIERNO” podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL(LA) PROVEEDOR(A)” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.-Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA.

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

“LAS PARTES” al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “EL GOBIERNO” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "EL GOBIERNO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL GOBIERNO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Chihuahua.

Las "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "**EL GOBIERNO**", así mismo, el "**EL GOBIERNO**" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y, en las bases de la licitación y sus juntas de aclaraciones. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dichos documentos.

VIGÉSIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

“LAS PARTES” acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, “EL(LA) PROVEEDOR(A)” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiendo expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre “LAS PARTES” en relación a las obligaciones del presente contrato “EL GOBIERNO” las realizará en la dirección de correo electrónico representante.legal@iraguam.com, la cual fue proporcionada por “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

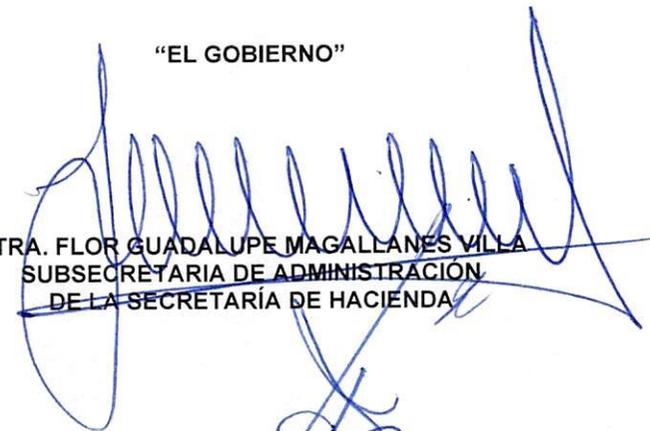
“EL PROVEEDOR” las realizará por escrito a quien administre el contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” designa como persona de contacto a(EL) C. **CARLOS CÉSAR TORRES NUÑEZ**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL.

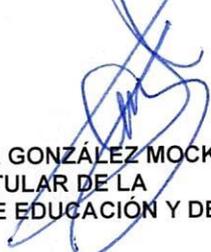
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS “PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL A LOS 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



"EL GOBIERNO"



MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA



LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



MTRO. LORENZO ARTURO PARGA AMADO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/043/2022 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR (A)" IRAGUAM S.A. DE C.V., DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

"EL PROVEEDOR"

15-17



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

CONTRATO SH/LPE/043/2022

C. CARLOS CÉSAR TORRES NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IRAGUAM, S.A DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/043/2022 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR (A)" IRAGUAM S.A. DE C.V., DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

16-17

CONTRATO SH/LPE/043/2022, CELEBRADO ENTRE EL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON EL PROVEEDOR IRAGUAM S.A DE C.V, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



ANEXO ÚNICO



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. SH/LPE/043/2022 RELATIVA A "ADQUIRIR Y SUMINISTRAR PAQUETES DE TENIS A LOS ALUMNOS DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"

ANEXO 8
PROPUESTA TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua a 17 del mes de agosto de 2022.

COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
PRESENTE:

Propuesta técnica que presenta IRAGUAM SA DE CV., para participar en la licitación pública identificada bajo el número SH/LPE/043/2022, relativa a "Adquirir y Suministrar Paquetes de Tenis a los Alumnos de Escuelas de Educación Básica en el Estado de Chihuahua", solicitado por la Secretaría de Educación y Deporte.

Objeto del contrato: Adquirir y Suministrar Paquetes De Tenis A Los Alumnos De Escuelas De Educación Básica En El Estado De Chihuahua, requeridos por la Secretaría de Educación y Deporte de acuerdo a las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno y Uno -A de las bases de Licitación.

Vigencia del contrato: A partir de la fecha de la firma y hasta el día en que se haga constar la entrega total de los bienes y se reciba el pago correspondiente.

Partida única por 63,400 pares de tenis de las tallas 20, 21, 22, 23, 24 y 25 con las siguientes características:

Material del corte: Sintético

Color: Blanco

Casco: Material termoplástico

Contrafuerte: Material termoplástico

Forro: Azul rey, completo, compuesto de material textil tejido, bondeado con espuma de poliuretano.

Suela: sintética de pvc, completa de una sola pieza, huella con dibujo antiderrapante.

Las alturas externas de la suela serán de acuerdo a lo siguiente:

-tallas 20, 21 y 22: punta 19mm y talón: 21mm. con tolerancia de \pm 5% en ambos puntos.

- tallas 23, 24 y 25: punta 23.5mm, talón 25.5mm. con tolerancia de \pm 5% en ambos puntos.

Sistema de fabricación: Montado-pegado.

Agujeta: 100% poliéster, color blanco, forma plana, con puntas plásticas en los extremos y longitud de acuerdo a la talla del tenis.

Chinela: lisa, de una sola pieza.

Laterales,

Lengüeta.

Paloma

Chalecos

Etiqueta de plástica de pvc, con imagen del gobierno del estado en talón, fijada con pespunte, de 2 cms de alto por 2 cms de ancho. (tolerancia de \pm 10%).

Con 5 (cinco) ojillos metálicos, por cada lado del pie, colocados en los laterales (izquierdo y derecho) del calzado de manera equidistante.

Planta completa de fibra de celulosa.

Plantilla completa, no removible, de textil tejido, color blanco, en base eva, con un espesor mínimo de 3mm, en la misma se indica la composición de corte, forro y suela, talla del tenis y la imagen de gobierno del estado.

Cada par de tenis se entregará en una caja de cartón caple de 9 puntos, 200 de gramaje por metro cuadrado, simple corrugado, medium 100/110, impresión offset según diseño solicitado, con tintas en base de agua libre de plomo, con

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
000142



Etiqueta adhesiva en la parte exterior de la caja, de al menos 2x2 cms indicando la talla del calzado con las siguientes medidas:

- | | |
|-------------------|-------------------------|
| -Tallas 20 y 21 | -Tallas 22, 23, 24 y 25 |
| 8.5cm de alto | 10cm de alto |
| 15.3cm. de ancho | 18.3cm. de ancho |
| 24.3cm. de largo. | 28.3cm. de largo. |

(la tolerancia para las cajas será de +1cm. por lado).

Condiciones:

Anticipo, precio y pago: El precio es fijo.

Se considerará un anticipo del 30% respecto a la propuesta económica presentada.

El pago restante será en una sola exhibición dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato e ingreso de la factura respectiva mediante transferencia electrónica.

Plazo, lugar y condiciones de entrega:

En caso de ser adjudicado se suministrarán los bienes de conformidad a lo señalado en el anexo técnico de las bases de licitación, conforme sean solicitados por la Dependencia requirente durante la vigencia del contrato a entera satisfacción en los almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte.

UBICACIÓN DE ALMACENES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	
MUNICIPIO	DIRECCIÓN
CHIHUAHUA	Av. Colegio Militar #6707, Complejo Industrial Nombre de Dios, Chihuahua, Chih.
CD. JUÁREZ	Calle Tijuana No. 11204, Col Valle Dorado I, Cd. Juárez, Chih.

CALENDARIO DE ENTREGA	
FECHA LÍMITE	PORCENTAJE MÍNIMO DE PAQUETES DE TENIS
30 DE SEPTIEMBRE 2022	25% (Veinticinco por ciento)
15 DE OCTUBRE 2022	75% (Setenta y cinco por ciento)

CANTIDAD POR TALLAS, POR PARTIDA Y ALMACÉN DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES.

PARTIDA	TOTAL DE PAQUETES	TALLAS						SUMA	ALMACEN
		20	21	22	23	24	25		
UNICA	39,159	6,281	6,187	6,532	6,715	6,817	6,627	39,159	CHIHUAHUA
	24,241	4,025	3,728	4,014	4,237	4,183	4,054	24,241	JUAREZ
TOTAL	63,400	10,306	9,915	10,546	10,952	11,000	10,681	63,400	

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 000143



Garantías:

Se presentará una garantía de cumplimiento del 10% del monto total del contrato conforme a las condiciones y características señaladas en las bases de participación.

Se presentará una garantía de vicios ocultos, daños y perjuicios del 10% del monto total del contrato conforme a las condiciones y características señaladas en las bases de participación.

Se presentará una garantía que cubra un importe del 100% del anticipo conforme a las condiciones y características señaladas en las bases de participación.

Penas convencionales:

En caso de atraso en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará una pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 98 de su Reglamento, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura un 2% (Dos por ciento) por cada día de atraso del importe total de los bienes que no hayan sido entregados, hasta el 10% (Diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo exceder del monto de la citada garantía, a partir de ese momento se procederá a rescindir administrativamente el contrato.

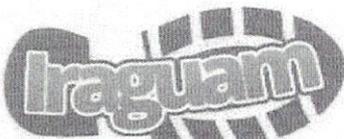
Una vez que sea aplicada la pena convencional o por cualquier otra causa de incumplimiento, el Gobierno del Estado podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Requisitos que se deberán cumplir para participar:

#	DOCUMENTO
1	Currículo que acredite su experiencia en la distribución, fabricación y/o comercialización de tenis, adjuntando copia simple y original para cotejo de contrato(s) y documentos(s) que acrediten el cumplimiento satisfactorio de los mismos, lo anterior con dependencias de cualquier nivel de gobierno y/o iniciativa privada, deberá de ser por una cantidad igual o superior a la solicitada en la presente base, esto dentro de tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de celebración del presente concurso.
2	Escrito en el que el licitante manifieste que es responsable de la calidad de los bienes licitados.
3	Escrito en el que el licitante manifieste que es responsable del transporte de los bienes a los almacenes, liberando a Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad derivada del manejo de los mismos.
4	Muestra del producto en todas las tallas solicitadas (par de tenis tallas 20, 21, 22, 23, 24 Y 25) y del empaque (caja) del mismo, de acuerdo a lo solicitado en el ANEXO UNO, Anexo Técnico y Anexo UNO-A.
5	Anexo UNO-A, especificaciones.
6	Deberá acreditar un capital contable como mínimo por el 20% de la cantidad total con I.V.A. de su Propuesta Económica. Mismos que se acreditarán mediante el análisis de la información financiera presentada; para casos de ampliación del capital social, deberá presentarse el Acta correspondiente debidamente protocolizada ante Notario Público, en original o copia certificada y copia simple para cotejo (Cuando aplique)

Alcance

SECRETARÍA DE ACQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
 17 ABR 2012
 000144



Descripción detallada de los bienes de la Partida Única:

PARTIDA	CANTIDAD TOTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO (ESPECIFICAR LA CANTIDAD Y NO. DE TALLAS OFERTADAS)	MARCA Y MODELO OFERTADO
ÚNICA	63,400	PAQUETE PAR DE TENIS:	
		MATERIAL DEL CORTE	SINTÉTICO
		CASCO	MATERIAL TERMOPLÁSTICO.
		CONTRAFUERTE	MATERIAL TERMOPLÁSTICO.
		FORRO	AZUL REY, COMPLETO, COMPUESTO DE MATERIAL TEXTIL TEJIDO, BONDEADO CON ESPUMA DE POLIURETANO.
SUELA	SINTÉTICA DE PVC, COMPLETA DE UNA SOLA PIEZA, HUELLA CON DIBUJO ANTIDERRAPANTE. MONTADO - PEGADO		
SISTEMA DE FABRICACIÓN	<p>ALTURA EXTERNA DE LA SUELA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TALLAS 20, 21 Y 22: PUNTA 19MM, TALÓN 21MM, (TOLERANCIA DE ±5%.) - TALLAS 23, 24 Y 25: PUNTA 23.5MM, TALÓN 25.5MM, (TOLERANCIA DE ±5%.) <p>*LAS DIMENSIONES DE LA ALTURA EXTERNA DE LA SUELA SE TOMARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">  <div style="text-align: center;"> <p>Punto central trasero</p> </div>  <div style="text-align: center;"> <p>Punto central delantero</p> </div> </div>		
			MARCA: IRAGUAM MODELO: IR-83

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMITÉ DE ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS DEL POLICIA EJECUTIVO
17 AGO 2022
000145

[Handwritten signature]



DISEÑO	<p>FORMADO POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - AGUJETA 100% POLIESTER - CHINELA LISA DE UNA SOLA PIEZA, - LATERALES, - LENGÜETA, - PALOMA - CHALECOS - ETIQUETA DE PLÁSTICA DE PVC, CON IMAGEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN TALÓN, FIADA CON PESPUNTE, DE 2 CMS DE ALTO POR 2 CMS DE ANCHO. (TOLERANCIA DE ± 10%). <div data-bbox="730 709 1177 1249" style="text-align: center;"> <p>Talón</p> <p>Medida para etiqueta</p> <p>2 x 2 cm</p> </div>
OJILLOS	METÁLICOS, CON 5 OJILLOS POR CADA LADO DEL PIE, COLOCADOS EN LOS LATERALES (IZQUIERDO, DERECHO) DEL CALZADO, DE MANERA EQUIDISTANTE.
AGUJETA	COLOR BLANCO, 100% POLIESTER, FORMA PLANA, CON PUNTAS PLASTICAS EN LOS EXTREMOS, LONGITUD DE ACUERDO A LA TALLA DE LOS TENIS.
PLANTA	COMPLETA DE FIBRA DE CELULOSA.
PLANTILLA	COMPLETA, NO REMOVIBLE, DE TEXTIL TEJIDO COLOR BLANCO, EN BASE EVA COMO MÍNIMO DE 3MM. INDICAR EN LA MISMA LA COMPOSICIÓN DE CORTE, FORRO Y SUELA Y LA IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO.
COLOR	BLANCO.
TALLA	LA TALLA DEL TENIS DEBERÁ ESTAR INDICADA EN LA PLANTILLA.
EMPAQUE	<p>CADA PAR DE TENIS DEBERÁ IR EN UNA CAJA DE CARTÓN CAPLE DE 9 PUNTOS, 200 DE GRAMAJE POR METRO CUADRADO, SIMPLE CORRUGADO, MEDIUM 100/110, IMPRESIÓN OFFSET SEGÚN DISEÑO SOLICITADO, CON TINTAS EN BASE DE AGUA LIBRE DE PLOMO. CON ETIQUETA ADHERIBLE EN LA PARTE EXTERIOR DE LA CAJA, DE AL MENOS 2X2 CMS INDICANDO LA TALLA DEL CALZADO.</p> <p>TAMAÑOS DE LA CAJA (Tolerancia por lado +1 cm.):</p> <ul style="list-style-type: none"> - TALLAS 20 A 21: 8.5 CM. DE ALTO 15.3 CM. DE ANCHO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
000126



LICTACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. SH/LPE/043/2022 RELATIVA A "ADQUIRIR Y SUMINISTRAR PAQUETES DE TEF" PARA LOS ALUMNOS DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2022



Medida para etiqueta



2 x 2 cm

Avenir Next - Heavy Aa

Avenir Next - DemiBold Aa

Public Sans - Bold Italic Aa



ATENTAMENTE

IRAGUAM SA DE CV.
NOMBRE DEL LICITANTE

Handwritten signatures and stamps, including a large signature and a stamp from the 'SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA'.

CARLOS CÉSAR TORRES NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IRAGUAM SA DE CV.

000148